

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO No. 202100613

Revisado el título ejecutivo presentado por la señora YISEL XIMENA OVALLE LASSO, se observa que Secretaría deja constancia que ya se había tramitado proceso EJECUTIVO por la obligación alimentaria a cargo del señor FABIÁN MONTAÑA ROMERO y, por tanto, se hace necesario allegar copia del acta que recogió los pormenores de la audiencia realizada, según la constancia, el 1º de diciembre de 2014 dentro del proceso con radicación 201800398.

Adicionalmente la señora YISEL XIMENA OVALLE LASSO deberá aclarar a que año corresponden los gastos escolares y los gastos médicos que adeuda el demandado y, como se indica que, igualmente adeuda aumentos de la cuota mensual, deberán relacionarse los mencionados aumentos y mencionar a qué año corresponden.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por YISEL XIMENA OVALLE LASSO en contra de FABIÁN MONTAÑA ROMERO, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

